



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 21 de agosto de 2020

Número 26

Volumen 2

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MUJERES".

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, y XXIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO MUJERES”.

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Transformando Mujeres” de conformidad al anexo que se agrega al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Reglas de Operación descritas en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación referidas en el resolutivo primero del presente acuerdo y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA TRANSFORMANDO MUJERES

Presidente Municipal Constitucional
Mtro. Raciél Pérez Cruz

Director de Bienestar
C. Iván Moisés Gatica López

Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género
Mtra. Karem Santa Cruz Breton

Jefa del Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género
Lic. Vanesa Díaz Hernández

ÍNDICE TEMÁTICO

- I. Exposición de motivos
- II. De las disposiciones generales
- III. De la integración del comité y sus atribuciones
- IV. De las sesiones de Comité
- V. Del objetivo
- VI. Del apoyo
- VII. De los requisitos
- VIII. Del procedimiento para las capacitaciones
- IX. Del procedimiento para la asignación del Apoyo
- X. De la difusión del programa
- XI. De la operación del programa
- XII. De los derechos y obligaciones de las solicitantes
- XIII. Del incumplimiento y el reclamo del beneficio del programa
- XIV. Mecanismos de control Administrativo
- XV. Transitorios

FORMATOS

- A. FORMATO DE REGISTRO
- B. CARTA PETICIÓN
- C. CARTA DE AGRADECIMIENTO
- D. PROYECTO DE VIDA
- E. PLAN FINANCIERO
- F. CARTA COMPROMISO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa "Transformando Mujeres" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, está relacionado con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 7 y 16 fracciones I, IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con el Principio de Equidad de Género de la Política de Desarrollo Social establecido en el artículo 16 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030, del Desarrollo Sostenible, que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres.

En cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, el Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en la fracción III del artículo 253, tiene la facultad de fomentar en el ámbito de su competencia, la adopción de los criterios establecidos en los planes, programas institucionales referentes a las mujeres y al bienestar social.

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) informó el pasado mes de febrero del presente año que en la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), que el Consejo Estatal de Población (COESPO) ubicó a nuestra ciudad en el número 11 dentro de las 25 localidades en donde incide el mayor número de embarazos en niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años de edad.

Para el año 2016 en el municipio radicaban 107,859 adolescentes, población entre los 10 y 19 años; 55,197 son hombres y 52,662 mujeres; según estimaciones propias de COESPO.

Las adolescentes de 10 a 14 años ascienden a 26,934; mientras que las de 15 a 19 son 25,728; estos dos grupos poblaciones determinan que 14 de cada 100 mujeres en el municipio son adolescentes.

Con base a los registros administrativos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para el año 2016 se registran en el municipio 11,044 nacimientos; de los cuales 1,694 son de madres adolescentes.

Menores de 15 años se registran 35, que representan 2.07% del total de nacimientos.

De 15 a 19 años se registran 1,659, que representan 97.93% del total de nacimientos.

De acuerdo a su distribución geográfica; 0.41% de ellos se presentan en áreas rurales, 90.50% en áreas urbanas y 9.09% no especifican el área de residencia.

Al momento de expedir un acta de nacimiento se debe distinguir si el menor tiene vida o no.

Tabla 1. Condición de sobrevivencia por grupo de edad, 2016.¹

Grupo de edad	Vivo	Muerto
Menor de 15 años	35	0
De 15 a 19 años	1646	13

En esta situación el nivel de escolaridad de la madre adolescente se ubica principalmente en primaria completada para menores de 15 años y secundaria o equivalente para adolescentes de 15 a 19 años.

Tabla 2. Nivel de escolaridad de las madres adolescentes, 2016.²

Tiempo	Menor de 15 años	De 15 a 19 años
Sin escolaridad	1	13
Primaria incompleta	1	10
Primaria completa	15	178
Secundaria o equivalente	11	900
Preparatoria o equivalente	0	393
Profesional	0	11
Otra	0	1
No especificado	7	153

Se puede visualizar que derivado del embarazo de las adolescentes su situación conyugal se puede ver modificada. De acuerdo a los registros de nacimientos de madres adolescentes se observa que existe matrimonio en mujeres de 15 a 19 años, así como la unión libre.

Tabla 3. Tipo de nacimiento por grupo de edad, 2016.³

Situación conyugal	Menor de 15 años	De 15 a 19 años
Soltera	8	338
Casada	0	98
Unión libre	19	1057
Separada	0	4
Divorciada	0	2
Viuda	0	0
No especifica	8	160

¹Fuente: COESPO con base a consulta interactiva de Nacimientos. INEGI, 2016.

²Fuente: COESPO con base a consulta interactiva de Nacimientos. INEGI, 2016.

³Fuente: COESPO con base a consulta interactiva de Nacimientos. INEGI, 2016.

Derivado de las cifras establecidas, el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género lleva a cabo un programa denominado “Transformando Mujeres”, mediante el cual, se otorgará un apoyo económico a madres adolescentes de 15 a 19 años, con el objetivo de fortalecer la continuidad en sus estudios, a fin de que presenten un proyecto de vida que contemple su crecimiento profesional que les permitirá enfrentarse con mayores herramientas en su papel como madres adolescentes.

El Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades correspondientes en materia de salud, implementa la modalidad virtual (a distancia) para la impartición de la capacitación para el diseño del PROYECTO DE VIDA que se deberá presentar para el programa “Transformado Mujeres”.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa “Transformado Mujeres” para adolescentes embarazadas o madres de 15 a 19 años, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDA. Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

I. Apoyo. El beneficio económico que el Gobierno Municipal a través del Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género entrega a las beneficiarias que cumplen con los requisitos establecidos;

II. Ayuntamiento. Al Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

III. Beneficiarias. Adolescentes embarazadas o madres de 15 a 19 años, a quien después de haber cumplido con los requisitos, términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación y de la respectiva Convocatoria, tiene derecho a recibir el apoyo respectivo;

IV. Comité Dictaminador. Es el órgano colegiado que dictamina las solicitudes recibidas, conforme a las presentes Reglas y a la Convocatoria respectiva, así como resolver todo lo que no esté previsto en las mismas y cuyas resoluciones serán inapelables;

V. Convocatoria. Información pública que contiene los requisitos para participar en el programa;

VI. Dictamen. Documento en virtud del cual, el Comité autoriza, rechaza y resuelve las inconsistencias de los expedientes que Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género presenta para su revisión, análisis, evaluación y resolución;

VII. Expediente. Es la carpeta que contiene los documentos que las solicitantes entregan al Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género y que acreditan en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos del Programa;

VIII. Formatos. Son los modelos de documentos que entrega el Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género a las solicitantes y que se enlistan a continuación:

a. Formato de Registro. Documento que recopila los datos generales de la solicitante, así como el estudio socioeconómico e información estadística.

b. Carta Petición. Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual, se solicita el beneficio del Programa, así como el monto del mismo.

c. Carta de Agradecimiento. Escrito dirigido por la beneficiaria al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México donde se haga constar la recepción del apoyo del programa.

d. Proyecto de Vida. Documento mediante el cual, las solicitantes exponen su propuesta de continuidad escolar, así como, de fortalecimiento de las habilidades productivas como herramienta de empoderamiento y autonomía.

e. Plan Financiero. Documento por el cual, la solicitante deberá desglosar los gastos asignados del apoyo recibido.

f. Carta Compromiso. Documento por el cual la beneficiaria se compromete a participar en el seguimiento correspondiente del IMMEG.

IX. IMMEG. Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género;

X. Municipio. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XI. Periodo de Reintegro. Es el término establecido en la calendarización, para que las beneficiarias reintegren el apoyo en caso de no haberlo invertido;

XII. Programa. El Programa "Transformando Mujeres";

XIII. Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación del programa "Transformando Mujeres";

XIV. SIMUPINNA. Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz;

XV. SIPINNA. Al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XVI. SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz; y

XVII. Solicitante. Adolescentes embarazadas o madres de 15 a 19 años cumplidos, residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que solicite el apoyo.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES

TERCERA. El Comité Dictaminador estará integrado por:

Presidencia: La Secretaria o Secretario Ejecutivo del SIMUPINNA

Secretaría Técnica: El o la Titular del IMMEG.

Vocal: El o la Representante del SMDIF.

Vocal: El o la Titular del Instituto Municipal de Educación.

Vocal: El o la Titular de la Coordinación de Juventud.

Vocal: La o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes los cuales tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

CUARTA. Integrantes del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;

II. Tendrán derecho a voz y voto;

III. Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;

IV. Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes;

V. Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;

VI. Revisar la relación de beneficiarias y sus actualizaciones;

VII. Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como, dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;

VIII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y

IX. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos.

QUINTA. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Dictaminador:

I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Dictaminador; así como imponer las mociones de orden y procedimiento;

II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;

III. Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del programa; y

IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Dictaminador y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

SEXTA. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Asistir y asesorar a la o el Presidente del Comité Dictaminador en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al programa, así como supervisar el pago correspondiente a través del medio de pago autorizado;

III. A solicitud de la o el Presidente del Comité Dictaminador, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;

IV. Elaborar y entregar las minutas a los integrantes del Comité Dictaminador; y los dictámenes sobre la resolución de las solicitudes;

V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del apoyo;

VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicar el aviso de privacidad a que se refiere la ley de la materia;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Dictaminador; y

VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y de otros ordenamientos jurídicos.

SÉPTIMA. Podrán asistir a las sesiones del Comité Dictaminador, las solicitantes del beneficio del programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de los integrantes del mismo.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

OCTAVA. El Comité Dictaminador sesionará de manera ordinaria previa convocatoria.

NOVENA. La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

DÉCIMA. La convocatoria a las sesiones del Comité Dictaminador se practicará como sigue:

I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y

II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité Dictaminador aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando se hallen presentes la mitad aritmética más uno de los integrantes del comité o sus suplentes, y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica que será computada y asentada en las actas.

Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento.

DEL OBJETIVO

DÉCIMA SEGUNDA. El objetivo del Programa, es brindar un apoyo a adolescentes embarazadas o madres de 15 a 19 años que sean residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a partir de su PROYECTO DE VIDA, impulsando la continuidad educativa y el fortalecimiento de sus habilidades productivas, además quien así lo requiera podrá contar con asesoría psicológica y jurídica para la prevención y atención de la violencia de género.

DE LOS REQUISITOS

DÉCIMA TERCERA. La población objetivo son adolescentes embarazadas o madres de 15 a 19 años, que reúnan las siguientes características:

I. Sean mujeres en cualquier condición de vulnerabilidad, de 15 a 19 años de edad, que se encuentren embarazadas o con hijos;

II. Ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

III. Deseen iniciar o continuar sus estudios, como parte de su PROYECTO DE VIDA que contemple la continuidad educativa como prioridad o el fortalecimiento de sus habilidades productivas;

IV. Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y

V. Acepten y cumplan todas y cada una de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva y se sometan a las resoluciones del Comité.

La naturaleza del apoyo será personal y solo podrá destinarse un beneficio por familia.

DEL APOYO

DECIMA CUARTA. El apoyo económico será personal, en una sola exhibición y por única ocasión.

DE LOS DOCUMENTOS

DÉCIMA QUINTA. Los documentos que deberán presentar al momento de la solicitud para el registro al Programa Transformando Mujeres, son:

- I. Formato de Registro; mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- II. Acta de Nacimiento de la solicitante;
- III. Acta de Nacimiento de sus hijas o hijos, o en su defecto, la constancia de embarazo;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
- V. Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ampliada al 200%; en caso de ser menor de edad, Credencial para votar con fotografía vigente de la madre, padre o tutor con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ampliada al 200%;
- VI. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: Boleta Predial; Agua; Teléfono; Luz (en copia simple y original para su cotejo);
- VII. Proyecto de vida; que será proporcionado por el IMMEG;
- VIII. Carta Petición; misma que será proporcionado por el IMMEG;
- IX. Carta de Agradecimiento; misma que será proporcionado por el IMMEG con la firma autógrafa de la solicitante;
- X. Una fotografía reciente tamaño infantil de la solicitante; puede ser a color o blanco y negro; y
- XI. Plan Financiero: que será proporcionado por el IMMEG.

El correcto llenado de los formatos deberá ser a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

De lo contrario no serán válidos dichos formatos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS CAPACITACIONES

DÉCIMA SEXTA. Con anticipación al registro, el IMMEG brindará la capacitación para el diseño del PROYECTO DE VIDA y el acompañamiento del plan financiero, mediante las sesiones que se consideren necesarias.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO

DÉCIMA SÉPTIMA. El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará el otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA OCTAVA. Con la finalidad de contribuir a que las adolescentes continúen sus estudios se entregará el apoyo a aquellas solicitantes que:

- I. Mediante su proyecto de vida contemplen la continuación de sus estudios como un mecanismo que les permitirá su empoderamiento individual, así como el fortalecimiento de sus habilidades productivas;
- II. Que cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva y no haber sido beneficiadas por algún programa del IMMEG durante el año fiscal que corresponda; y
- III. No percibir ningún otro apoyo social por parte del Gobierno Municipal de manera personal o en la familia.

DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA NOVENA. La difusión del programa se realizará a través de las redes sociales oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz así como la página de Facebook Mujeres Tlalnepantla 2019-2021 y en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA. La operación del Programa quedará a cargo del IMMEG a través de las áreas administrativas que para tales efectos determine. Para este objeto, será auxiliado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal según sus esferas de competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. El IMMEG integrará y resguardará los expedientes personales, así como la información personal recabada de acuerdo al Aviso de Privacidad correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez recibida la relación y los expedientes de solicitud, la Presidencia del Comité Dictaminador, convocará a una sesión, en la cual someterá a deliberación la eventual aprobación de las solicitudes. La resolución constará en un Dictamen cuyo resultado comunicará el IMMEG a cada una de las solicitantes, cuyas peticiones hayan sido autorizadas.

VIGÉSIMA TERCERA. Una vez emitido el Dictamen correspondiente, el IMMEG convocará a las beneficiarias a efecto de que reciban el medio de pago correspondiente. De igual manera coordinará con las dependencias municipales competentes la dispersión de los recursos del Programa.

VIGÉSIMA CUARTA. Las entregas podrán suspenderse en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente por el tiempo que dure esta, además de las causas establecidas en estas Reglas de Operación, cuando se dispongan vedas por procesos electorales. El uso con fines político partidistas o cualquier otro que no corresponda con el objeto del Programa deberá sancionarse conforme a las disposiciones legales a que haya lugar.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES

VIGÉSIMA QUINTA. Son derechos de las solicitantes:

- I. Recibir los beneficios del programa, tal cual haya sido autorizado por el Comité Dictaminador;
- II. Ser tratada con respeto, decoro y diligencia por parte de las autoridades del programa y del personal operativo; y
- III. Conservar la secrecía sobre sus datos personales, en los términos del artículo 24 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. Son obligaciones de las solicitantes:

- I. Conducirse con absoluta veracidad en los procedimientos de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;
- II. Utilizar el beneficio del programa, únicamente para los fines que fue solicitado;
- III. Cumplir con la recepción del apoyo, en los términos que establezca la convocatoria respectiva, de lo contrario perderá la oportunidad de ser beneficiada en esa etapa; y
- IV. Atender a los llamados del IMMEG para el seguimiento de la solicitud.

DEL INCUMPLIMIENTO Y EL RECLAMO DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA

VIGÉSIMASÉPTIMA. Se considerará que las beneficiarias incurren en incumplimiento de los objetivos del programa, cuando:

- I. Proporcionen datos o exhibir documentos falsos; y
- II. Utilicen el beneficio del programa para actos proselitistas en favor de cualquier candidato o partido político.

VIGÉSIMA OCTAVA. Se realizará el reclamo del reintegro inmediato del beneficio del programa por cualquier uso contrario a la regla precedente.

MECANISMOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA NOVENA. La versión pública de listado de Beneficiarias de este programa y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas del IMMEG, así como en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRIGÉSIMA. El IMMEG presentará los resultados al Comité Dictaminador para la evaluación correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para el control, la vigilancia y auditoria de este programa y proteger la integridad de los recursos públicos, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.”

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las participantes que no hayan resultado beneficiarias del programa, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados de la entrega del apoyo, podrán recoger su documentación presentada ante el IMMEG, en caso contrario dichos expedientes serán remitidos al Archivo General para su Destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación, cuya vigencia será la de la presente Administración 2019-2021.

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERA. El Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, es responsable del tratamiento de datos personales requeridos por lo que cada una de las participantes se le ha entregado el mismo con el objeto de que conozcan la manera en que protegemos sus datos y los derechos que cuenta en torno a esta materia.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 19 días del mes de agosto del 2020.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

